

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL SOPORTE A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE VALLS

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, tiene por objeto la estructuración de criterios para la concesión de ayudas destinadas a favorecer la implantación de nuevas empresas en el ámbito del centro histórico de Valls, dentro del marco de dinamización económica que desarrolla el Ayuntamiento de Valls.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán por las Bases Regulatoras, la aprobación definitiva de las cuales fue publicada en el BOPT, en fecha 3 de junio de 2021 y, supletoriamente, por las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos, la aprobación definitiva de los cuales fue publicada en el BOPT, en fecha de 1 de setiembre de 2021.

Segunda.- Finalidad y tipo de ayuda

Hay dos líneas de ayudas reguladas en estas bases:

- Por un lado, la primera línea de ayudas, dará soporte a la implantación de nuevos establecimientos, o el traslado de los ya existentes, en locales alquilados con esta finalidad dentro del centro histórico, mediante una ayuda equivalente a los gastos de alquiler por un periodo de tres meses continuos, con un máximo de 1.000 euros.
- Por otro lado, las ayudas a la inversión, irán destinadas a financiar los gastos de mejora de establecimientos ya existentes o implantación de establecimientos comerciales al centro histórico de Valls, con un máximo de 1.200 euros.

Las ayudas se harán efectivas con cargo en la partida 111 05 43100 47901, con un máximo de 10.000 euros.

Tercera.- Beneficiarios

3.1.Tendrán la condición de beneficiarios en las dos líneas de ayudas, en los términos que prevé la ley, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de contratos de alquiler y/o personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas y establecimientos comerciales dentro del ámbito del centro histórico.

Además, en el caso de las ayudas del alquiler, se tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que esté al corriente de pago del alquiler del local objeto de la subvención.
- b) Que el establecimiento lleve funcionando continuamente un mínimo de tres meses inmediatamente previos al otorgamiento de la subvención y un máximo de cinco años, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- c) Que no haya recibido por parte del Ayuntamiento de Valls, subvención de más de 1.000€ por el mismo concepto, ya que la subvención se podrá solicitar un máximo de 2 veces por el mismo solicitante, pero el importe recibido entre las 2 solicitudes, no podrá superar 3 recibos de alquiler, con un máximo de 1.000€.

En el caso de las ayudas a la inversión, además, se tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que las actuaciones objeto de la subvención se hayan ejecutado entre el 1 de noviembre del 2022 y el 30 de noviembre del 2023.
- b) Que las actuaciones objeto de subvención, supongan una inversión total, igual o superior a 6.000€.
- c) Que la obra se haya ejecutado en su totalidad, es decir, que el establecimiento afecto a la subvención haya abierto al público.
- d) Que no se haya recibido del Ayuntamiento de Valls subvención por el mismo concepto y actuación.

3.2. Se excluyen como beneficiarios los siguientes:

- a) Los que no dispongan de la correspondiente licencia de obras y/o actividades cuando esta sea necesaria.
- b) Los locales objeto de la subvención que estén sometidos a expediente de disciplina urbanística, cese de actividad o de otros tipos de infracción de conformidad con la ley.
- c) Se excluyen del objeto de la subvención las obras y actuaciones que tengan por finalidad conseguir las condiciones para la obtención de la licencia ambiental y/o las obras imprescindibles para ajustarse a la normativa de aplicación.
- d) Se excluyen del objeto de la subvención las actuaciones ejecutadas que no dispongan de las perceptivas licencias municipales y/o de otras administraciones.

Cuarta.- Las Solicitudes

4.1. Los documentos de solicitud para esta convocatoria se tienen que presentar en el Registro General del Ayuntamiento (OAC)/portal telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (<https://seu.valls.cat>) de acuerdo con el

artículo 14, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC-AP) y la naturaleza jurídica del solicitante.

Se tiene que formalizar según los impresos normalizados que estén colgados en la sede electrónica del Ayuntamiento dentro del apartado de trámites y servicios/ catalogo de trámites y servicios/ tramites por áreas/ promoción comercio y turismo.

En todo caso, se tendrá que incorporar la siguiente información:

- a) Identificación de la persona que firma la solicitud, con indicación del carácter con el que lo hace.
- b) Identificación del solicitante de la ayuda, con expresión de su naturaleza jurídica.
- c) Domicilio del solicitante a efectos de notificación y teléfono de contacto.
- d) Identificación de la actividad para el financiamiento de la cual se solicita la subvención.

4.2. La solicitud, formalizada de acuerdo con el artículo 4.1., tendrá que contener la documentación que se especifica a continuación:

- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante y, acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, si procede.
- Cuando el peticionario sea una persona jurídica, además de la documentación antes mencionada, tendrán que presentar la Escritura de Constitución o Estatutos.
- Declaración responsable donde se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o si se pretenden solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas y/o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Declaración responsable conforme el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, delante de la Seguridad Social y la Hacienda Municipal, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable donde conste la fecha de apertura del local comercial y su funcionamiento continuado hasta entonces.
- Memoria descriptiva de la actividad objeto de la subvención.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Para la línea de ayudas de alquiler, también se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- ▲ Fotocopia del contrato de alquiler, con expresa indicación del importe

mensual del recibo de alquiler y, justificante de estar al corriente de pago, que se acreditará mediante recibo de los 3 últimos recibos bancarios y también con un certificado firmado por el propietario del local donde se acredite estar al corriente de pago del alquiler.

Para la línea de ayudas de inversión, también se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- ⤴ Fotocopia de la licencia de obras, si procede, y las correspondientes tasas e impuestos liquidados.
- ⤴ Facturas originales de los gastos objeto de la subvención y justificantes de pago de ellas.

De conformidad con aquello que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, la documentación que ya esté a disposición del Ayuntamiento de Valls no hará falta que se presente, indicando esta circunstancia en la solicitud.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes

5.1 El plazo para presentar la solicitud de subvención será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o estos son incompletos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos o adjunte los documentos perceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y se dictará el correspondiente acuerdo desestimatorio.

Sexta.- Valoración de las peticiones y criterios para el atorgamiento de la subvención

La instrucción del procedimiento correspondiente al otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Ayuntamiento de Valls, a partir de la valoración por parte de los técnicos de la Concejalía de Comercio y Turismo.

Para la emisión de la propuesta de resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1. Línea de ayudas del alquiler

El importe de la subvención se determinará de acuerdo con los gastos de alquiler por un periodo de tres meses continuos, con un máximo de 1.000 €.

6.2. Línea de ayudas a la inversión

Para la adecuación y mejora de los establecimientos ya existentes o el traslado de estos dentro del centro histórico.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá que haber realizado una inversión total mayor o igual a 6.000€, de acuerdo con los criterios siguientes:

Gastos subvencionables

Se consideraran gastos subvencionables para la línea de ayudas de inversión, los que hagan referencia a los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por la compra, el alquiler o los trámites de la concesión administrativa y los gastos derivados de la apertura o reforma del establecimiento (obras, proyectos de interiorismo, instalaciones, mobiliario, actuaciones de mejora de los escaparates, etc.).

Gastos no subvencionables

Se consideran gastos no subvencionables para la línea de ayudas de inversión, los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, con el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, comisiones por el mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Gastos justificados con facturas en fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la actuación otorgada.
- Los estudios de viabilidad técnica y económica.
- Los patrocinios y premios.
- Los gastos de estancia y desplazamiento.
- Los caterings y gastos de alimentación.
- Gastos de compra de material y/o productos que comercialice el propio establecimiento.

Séptima.- Procedimiento de otorgamiento

7.1. El otorgamiento de las subvenciones establecidas en esta base, se

realizaran de acuerdo con las siguientes normas:

- Los servicios técnicos de la Concejalía de Comercio y Turismo harán la comprobación y verificación del cumplimiento de la solicitud, en el fondo y en la forma, a la base reguladora e emitirán, al respecto, informe técnico y jurídico.
- La Concejalía de Comercio y Turismo, elevará la propuesta de dictamen a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de otorgamiento que considere oportuno.
- El plazo máximo de resolución de otorgamiento de las subvenciones será de 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la convocatoria correspondiente. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Octava.- Disponibilidad presupuestaria

La dotación presupuestaria para cada una de las líneas de ayudas es de 4.000€ en el caso de las ayudas de alquiler y 6.000€ en las ayudas de inversión. Así, el importe máximo de esta convocatoria es de 10.000€, para las dos líneas de actuación, que podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Si después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y, una vez iniciado el procedimiento de instrucción, se valora que de acuerdo con las solicitudes presentadas, en una línea de ayudas hay importe disponible, se podrá ampliar el importe de la otra si es necesario, siempre que en global, no se supere el importe presupuestado en la convocatoria.

Si de todas formas, el importe de las ayudas supera la dotación económica, se ajustará proporcionalmente al importe a otorgar entre las solicitudes presentadas en cada línea de ayudas.

Novena.- Justificación de la subvención

El beneficiario tendrá que justificar, la realización del objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación referida en el punto 5 de las bases.

Décima.- Pago de la subvención

Con carácter general, el pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado por la persona beneficiaria una vez realizado y justificado el gasto, de conformidad con los requisitos establecidos en estas bases. En caso, que hubiera un cambio de cuenta corriente después de

la presentación de la solicitud de la subvención, el beneficiario tendrá que comunicarlo de nuevo.

Se perderá el derecho de otorgamiento de la ayuda solicitada en los siguientes supósitos:

- Si existe un incumplimiento de cualquier aspecto regulado en esta convocatoria o en el cumplimiento del trámite de solicitud de subvención de acuerdo con la convocatoria anual.
- En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación.
- Si las obras se inician antes del otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras/ actividades o no se ajusten a las condiciones establecidas en estas.
- Todo esto, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Onceava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- Estar al corriente de les obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Facilitar al Ayuntamiento de Valls documentación complementaria, con la finalidad de comprobar y completar aspectos de lo que se ha solicitado.
- Formalizar la correspondiente solicitud de subvenciones, de acuerdo con el artículo quinto de las bases.
- Obtener la licencia municipal de la obra/actividad previa al inicio de las actuaciones objeto de la subvención, en caso que fuera necesaria de acuerdo con la normativa vigente al Ayuntamiento de Valls.
- Ejecutar las actuaciones previstas conforme la licencia y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que contenga.
- Los solicitantes están obligados a facilitar el acceso a los técnicos de la Administración Local al establecimiento objeto de la subvención para llevar a cabo los actos de inspección necesarios.

Doceava.- Compatibilidades/ Incompatibilidades

Las subvenciones que prevé esta convocatoria, son compatibles con otras subvenciones de administraciones públicas, incluidas el propio Ayuntamiento, por diferentes conceptos.

Treceava.- Revocación de la ayuda

Se perderá el derecho al otorgamiento de la ayuda solicitada, de conformidad con la normativa de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Será causa de revocación de la ayuda otorgada, el cierre del establecimiento o el cese continuado de la actividad antes del transcurso de un año, a contar desde la fecha en que la solicitud de subvención tiene entrada en el Registro Electrónico de la Administración Local.
- b) No se entenderá revocada la ayuda otorgada, en los casos que los comercios hayan tenido que cerrar por motivos de fuerza mayor, o porque se haya decretado estado de alarma siempre y cuando, sean motivos que realmente se puedan justificar.
- c) El incumplimiento de los requisitos del punto décimo y onceavo de esta convocatoria.
- d) Los locales objeto de la ayuda que se encuentre sometido a expediente de disciplina urbanística, cese de actividad u otros tipos de infracción dentro de los seis meses posteriores al pago de la ayuda.

Catorzeava.- Recursos a interponer

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, procede interponer un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.